



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2023

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria aboga las “Reglas de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058, de fecha 30 de marzo de 2022, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación | 2023/03/30 |
| Publicación | 2023/03/31 |
| Vigencia | 2023/04/01 |
| Expidió | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 6181 “Tierra y Libertad” |



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024. Al margen superior un logotipo que dice: DIF.- MORELOS.- 2018-2024, y al margen superior derecho un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2023, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

En términos de los artículos 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del estado, velará y



cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en sus artículos 3°, 24, fracción III, y 27 fracción X, la asistencia social a los grupos más vulnerables como un servicio básico de salud, así mismo, de acuerdo con el diverso 3° de la Ley de Asistencia Social, se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física, mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Con base a lo anterior y de acuerdo con el artículo 168 de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

En México, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas entidades federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

En el año 2001 para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares.
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados.
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo.
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.



Ahora bien, esta estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Para el año 2020 se emitió Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario para el ejercicio 2020, y se crea una nueva estructura de los programas como se describe a continuación:

- Programa de Desayunos Escolares
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida
- Alimentación personas de atención prioritaria
- Alimentación a personas en situación emergencia o desastre y
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario

El Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, comprende desde el embarazo hasta los dos años de vida de los niños los cuales representan el grupo de edad en el que se encuentra la ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las acciones e intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad, las medidas que se tomen para modificar este tipo de condiciones, no podrán revertir las afectaciones en la talla de las niñas y niños ni en su desarrollo intelectual. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022.

Para el presente año, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del presente año, que contiene la información



requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social coordinados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los seis programas destaca para las presentes Reglas de Operación el “Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días”, vigente para el presente ejercicio fiscal 2023, destinado a mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como a niñas y niños de seis meses a dos años de edad, cuyo objetivo específico es contribuir a un estado nutricional adecuado, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

En ese tenor, el objetivo estratégico 3.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, prevé implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos. Mismo que se refleja en el programa presupuestario denominado Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, cuyo propósito es mujeres embarazadas, en periodo lactancia y sus hijos en sus primeros 1000 días de vida en condiciones de vulnerabilidad preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación para mejorar su condición de malnutrición.

Los recursos para la operación del “Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días”, tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación



Fiscal, y de acuerdo con esa ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada entidad federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional de Desarrollo Integral.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Antecedentes

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el estado de Morelos se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,) en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.



La Ley de Asistencia Social confiere al Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo. De esta manera, inicia en 1977 con cuatro programas: Medicina Preventiva y Nutrición, Educación, Promoción Social, y Desarrollo de la Comunidad.

El surgimiento del Programa de Desayunos Escolares se remonta a 1929 con el Programa Gota de Leche; entre 1935 y 1945 los desayunos escolares que se entregaban a los niños, consistían en un cubo de 250 mililitros de leche entera, sándwich, huevo cocido y un postre, cabe destacar, que la composición del desayuno escolar, atendía en esa época, a la declaratoria sobre la desnutrición como un problema grave de salud en México, ante lo cual, médicos e intelectuales incentivaron la adopción de una dieta basada en cereales, alimentos de origen animal, leche y productos lácteos (Aguilar Rodríguez, 2008).

Años después, el Sistema Nacional DIF continúa con esta actividad a través de dos Programas, Raciones Alimentarias (PRA) y Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF), operando bajo un esquema centralizado, ya que la planta en donde se empacaban los desayunos escolares se ubicaba en sus instalaciones en la Ciudad de México; es así que, en 1989 los desayunos escolares comenzaron a distribuirse a los estados de Hidalgo, Estado de México y Tlaxcala. En 1990 se agregó a la lista Aguascalientes.

Asimismo, en el año de 1989, se crea el programa Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI), el cual, además de apoyar la alimentación de las familias, tenía el propósito de ofrecer un espacio para el encuentro y la reflexión comunitaria, a fin de promover acciones de atención integral en cuatro ámbitos: alimentación, salud, educación, capacitación y recreación, fortaleciendo la participación y organización comunitaria a través del desarrollo de capacidades. Posteriormente, COPUSI fue complementado con el Programa de Fomento a la Producción de Alimentos para Autoconsumo (FOPAPA).

Para 1991, la cobertura de desayunos escolares llegó al estado de Guanajuato; en 1993 se expandió a Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla y



Veracruz; en 1994 los desayunos se empezaron a distribuir en Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Durango, San Luis Potosí, Tabasco, Zacatecas, Querétaro y Sinaloa. Es hasta 1995 que el programa abarcó las 32 entidades del país.

A su vez, en 1993, la Red Móvil Nacional diseña una nueva estrategia de trabajo denominada "Modelo de Desarrollo Comunitario", a través de la cual se incorporaron experiencias, prácticas y planteamientos novedosos, que dieron lugar a la conformación de redes municipales y la integración de grupos de trabajo interdisciplinarios.

En 1997, el Sistema Nacional DIF determinó que el modelo de operación para la entrega de desayunos escolares, no consideraba las diferencias de consumo, ni la cultura alimentaria de cada entidad. Además, los costos de operación se elevaban, resultando ser un modelo de operación poco eficiente, por lo que se decidió compartir la responsabilidad con las diferentes entidades.

De esta manera, se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de 2001, convocándose a los Sistemas Estatales (SEDIF), para desarrollar un proyecto de coordinación, tras lo cual se concluyó que era necesaria la creación de una estrategia que integrara las diferentes modalidades de operación de los programas alimentarios que empleaban los SEDIF.

De acuerdo a las tendencias mundiales de sobrepeso y obesidad en el mundo se crean los lineamientos o estrategias para reducir este indicador por lo cual, en el año 2006, en los desayunos escolares fríos, se cambia la leche saborizada a leche entera natural sin sabor y a partir del 2012 con la finalidad de contribuir a la disminución del sobrepeso u obesidad escolar, se sustituye la leche entera por leche descremada, así mismo se adiciona fruta fresca.

A partir del año 2019 se mejoraron los programas a través de la inclusión de productos nuevos, y frescos con rico aporte de vitaminas y minerales como huevo, frutas y verduras frescas, asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren en las diferentes etapas de la vida.



En el año 2022 por primera vez se incluye dentro de la dotación alimentaria de estos programas un alimento fuente de proteína de origen animal fresco (pollo entero) esto con la finalidad que los lactantes de 6 a 12 meses y 12 a 24 meses tuvieran un aporte de hierro hemínico.

En el año de 2023 el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días se divide de la siguiente manera:

- Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia.
- Niñas y niños de seis meses a dos años de edad.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En ese tenor, es una prioridad la asistencia social en el estado de Morelos y la finalidad es asegurar que las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia en situación de vulnerabilidad y la población infantil tengan acceso a los diversos programas federales o estatales para beneficiarlos en su integridad física, mental y social, aunado a que la familia a la cual pertenecen tenga a su vez un desarrollo solidario con su entorno. Dicha actividad también involucra la responsabilidad e implementación de acciones preventivas, proteccionistas y reparatorias en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, asimismo, proveer alimentación, rehabilitación física, fortalecimiento familiar y desarrollo humano, todas estas acciones ejecutadas de conformidad con el derecho de las personas independientemente de su condición social, física, de género, religiosa, étnica o económica.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo;



siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del estado y toda vez que en Morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación – en este caso- de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2022, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

Los primeros 1000 días de vida, mismos que comienzan con la concepción y continúan con el embarazo y hasta el segundo año de vida, buscan la obtención del máximo potencial de una persona, tanto en aspectos del crecimiento como del desarrollo. Por tanto, una, mala alimentación tiene un impacto negativo en la salud del individuo en cualquier etapa de la vida. Así que vale la pena enfatizar que, en esta etapa de la vida, en particular es cuando los niños presentan deficiencias alimentarias, por lo que es importante integrar dentro de los apoyos productos que deberán ser fuente importante de los nutrientes indispensables para su crecimiento.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.



Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los criterios generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948).
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948).
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969).
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974).
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980).
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990).
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014).
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002).
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.
- j) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU).

Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y



fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5697, de 16 de abril de 2019, y su reforma integral mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5968, el 28 de julio de 2021, en su Eje Rector 3, denominado "JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES", en la estrategia 3.1.7 contempla, promover el acceso a los alimentos básicos de la población en pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria. señalando en la línea de acción 3.1.7.2. "vincular a la población en pobreza, pobreza extrema y pobreza alimentaria a programas o acciones sociales encaminadas a fortalecer el acceso a alimentos básicos y su desarrollo económico". Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual entre sus principios rectores prevé el correspondiente a "Por el bien de todos, primero los pobres", su vez en el capítulo II, denominado Política Social, señala que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados por medio de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2023.

Glosario de términos. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.- AGEB: es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geo estadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geo estadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.
- II.- AGEB urbana: área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso



del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

III.- AGEB rural: subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

IV.- Alimentación correcta: a los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

V.- Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.

VI.- Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

VII.- Asistencia Social Alimentaria: A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VIII.- Beneficiarios: a la población que recibirá los beneficios de las acciones del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días.

IX.- Calidad: a las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.



X.- Calidad Nutricia: a la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

XI.- Capacitación: al proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

XII.- Comunidad: a las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XIII.- CONAPO: al consejo Nacional de Población es una instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XIV.- COEVAL: a la comisión Estatal del Evaluación del Desarrollo social.

XV.- CONEVAL: al consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVI.- Comité: al grupo de personas con representación de la comunidad o grupos organizados para participar en los programas de los que son beneficiarios.

XVII.- Cultura Alimentaria: a la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XVIII.- Dotación Alimentaria: se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XIX.- Desnutrición: aAl estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo.



Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

XX.- EIASADC: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XXI.- EIASADC 2023: Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

XXII.- Espacio alimentario: al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXIII.- Evaluación: A la investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XXIV.- Evaluación del Estado Nutricio: al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

XXV.- FAM-AS: al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

XXVI.- Focalización: a la Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXVII.- Fomento a la producción de alimentos: a la participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXVIII.- Grupos Vulnerables: a la condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXIX.- Insumos alimentarios: a los productos que integran un apoyo alimentario.

XXX.- Inocuo: concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.



XXXI.- Localidad: a todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXII.- Marginación: al fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXXIII.- Mecanismo de corresponsabilidad: al compromiso, obligación y deber que poseen los individuos o miembros de una sociedad a contribuir por un bien o servicio otorgado con la finalidad de fortalecer este programa alimentario.

XXXIV.- Niñas y niños: a las personas menores de seis meses a dos años de edad.

XXXV.- Orientación y educación alimentaria: al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XXXVI.- Obesidad. a la enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor de 30 kg/m². Se debe a la ingestión de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulándose el exceso en el organismo en forma de grasa.

XXXVII.- Padrón de beneficiarios: al registro nominal de los beneficiarios de un programa.

XXXVIII.- Participación Social: al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXXIX.- Personas de atención prioritaria: Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.



XL.- Población atendida: al número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por algún programa, en un tiempo determinado.

XLI.- Población objetivo: a la población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLII.- Población potencial: a la población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención.

XLIII.- Primeros 1000 días: se le denomina al período de vida desde la concepción hasta los dos años de edad cumplidos.

XLIV.- Seguridad Alimentaria: al acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XLV.- SNDIF: al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLVI.- SEDIF: al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLVII.- SMDIF: al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLVIII.- Supervisión: al proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo.

XLIX.- Vulnerabilidad: al fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

1. Objetivo General

Favorecer un estado de nutrición adecuado de los grupos de atención prioritaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, en



acompañamiento de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de acciones para el aseguramiento de la calidad.

1.1 Objetivo específico:

Contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimenticias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

2. Cobertura

El Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del estado de Morelos.

3. Población y Focalización.

Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de desnutrición ubicadas preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente con carencia alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el "Índice de Marginación por Localidad 2020" del Consejo Nacional de Población (CONAPO) o de rezago social conforme al Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL 2020), así como con presencia de desnutrición independientemente del grado de marginación, misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de



desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes en el estado de Morelos.

3.1 Población potencial.

25,668 mujeres embarazadas y en periodo de lactancia que habitan en zonas de atención prioritaria, según lo establecido en CONAPO 2020 y en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el estado de Morelos en el año 2023.

3.2 Población objetivo

3,531 mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad ubicados en los 36 municipios del estado. (CONAPO 2020).

3.3 Criterios de Focalización.

Los criterios de focalización se tomarán conforme las siguientes herramientas:

- a) Índices de marginación 2020: el índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. Índices de marginación 2020 | Consejo Nacional de Población | Gobierno | gov.mx (www.gob.mx).
- b) DataMun del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) permite conocer y comparar la situación de los municipios o alcaldías en temas relacionados con los servicios públicos, pobreza, desigualdad económica, género y migración.
- c) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza (PATP) del CONEVAL ofrecen información del contexto territorial de los municipios y se enfocan directamente al análisis de la población en situación de pobreza.



d) Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA), es el sistema utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a los potenciales beneficiarios de los programas alimentarios de la EIASADC.

3.4 Requisitos de selección de beneficiarios

a) Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

- a) Pertener a la población objetivo;
- b) Que la beneficiaria se encuentre en periodo de gestación o periodo de lactancia;
- c) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente clasificados por CONAPO 2020, el grado de marginación se determina por el índice de carencia alimentaria que tenga cada localidad.
- d) Entregar solicitud en formato libre y/o en formato establecido por el Sistema Municipal o Estatal DIF;
- e) Aplicación de Estudio socioeconómico ya sea por el Sistema Municipal DIF o el Sistema Estatal DIF;
- f) Identificación oficial de la beneficiaria o, en su caso del padre o tutor para los casos en que la persona posible beneficiaria sea menor de 18 años;
- g) Formulario de consentimiento expreso del titular, o en su caso, del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, mismo que será proporcionado por el Sistema Estatal DIF;
- h) Certificado médico, carnet o cartilla que acredite que se encuentra en periodo de gestación, emitido por el sector público de salud con el sello oficial de la institución que lo expide, en el que indique el número de semanas de gestación;
- y,
- i) Copia de comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.
- b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de cualquier programa alimentario en años anteriores.



Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:

- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles de forma presencial, vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa.
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recursos para la ejecución del programa.

B. Lactantes de 06 a 24 meses

- a) Pertenecer a la población objetivo;
- b) Que la niña o niño tenga de 6 a 24 meses de edad.
- c) Que habiten en localidades de alto y muy alto grado de marginación preferentemente, clasificados por CONAPO 2020;
- d) Entregar solicitud de manera individual en formato libre o establecido por el Sistema Municipal o Estatal DIF, dirigido al Sistema Estatal DIF;
- e) Aplicación del estudio socioeconómico, por el Sistema Municipal DIF o sistema estatal DIF y resultar elegible conforme al mismo;
- f) Copia simple de la identificación oficial del padre, madre o tutor;
- g) Copia de comprobante de domicilio actualizado o constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- h) Formulario de consentimiento expreso del padre, madre o tutor, para el tratamiento de datos personales sensibles, proporcionado por el Sistema Estatal DIF; y,
- i) Exhibir acta de nacimiento
- j) Presentar CURP impresa del niño o la niña.

Restricciones:

- a) Que reciban apoyo de otro programa alimentario.

Causas y procedimiento de rechazo de ingreso al programa:



- a) Con base en el resultado del estudio socioeconómico, se informará al solicitante en un término de 5 días hábiles, ya sea de manera presencial vía electrónica o telefónica, la negativa de ingreso al programa.
- b) Las causas de negativa podrán ser por falta de requisitos de elegibilidad o de documentación, por petición presentada de forma extemporánea o por falta de recursos para la ejecución del programa.

3.5 Métodos o procedimientos de selección.

Para la selección de la población a atender mediante este programa, se deberá acreditar la existencia de mujeres embarazadas y/o lactantes de 6 a 24 meses de edad.

Después de aplicar el estudio socioeconómico y obtener los resultados, un hogar con al menos un menor o mujer embarazada, será candidato a recibir el apoyo; así mismo será candidato si es calificado con inseguridad alimentaria severa o moderada, dándose prioridad a aquellas familias que habitan en localidades de muy alta y alta marginación, clasificados de acuerdo al CONAPO referenciados por el INEGI, a través del censo de población y vivienda 2020 o en su caso solicitando apoyo a COESPO y deberá presentar las documentación.

Consideraciones generales:

- a) El apoyo alimentario deberá ser distribuido en las instalaciones del Sistema Municipal DIF para garantizar que el apoyo alimentario llegue al beneficiario o acercar el apoyo a aquellas localidades que por su orografía no permitan el fácil acceso a los beneficiarios, esto deberá ser informado al DIF Morelos;
- b) El SEDIF realizará supervisiones en cada entrega de apoyos alimentarios para verificar el correcto cumplimiento del programa;
- c) La distribución de los apoyos alimentarios será otorgada a través del padrón de beneficiarios establecido por el SMDIF y validado por el SEDIF, en los días y horas hábiles conforme la calendarización enviada a los SMDIF;
- d) El SMDIF dará de alta en un dispositivo electrónico proporcionado por el SEDIF la huella o rostro facial de cada uno de los beneficiarios y en su caso tutores, quienes en cada entrega registrarán su asistencia;



- e) Los responsables de la recepción de los insumos deberán corroborar que las dotaciones se encuentren completas y en buen estado, firmará y sellará los 4 recibos en original; si existiera algún faltante o producto en mal estado, deberán reportarlo de inmediato a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario para solicitar al proveedor realice la reposición correspondiente. De no hacerlo así, no se podrá realizar ningún cambio;
- f) Los insumos deberán colocarse sobre tarimas, almacenarlos en un lugar fresco, seco, estibados en 7 niveles como máximo, protegidos del agua, humedad, sol, insectos y roedores, evitando el contacto directo sobre piso y paredes;
- g) En caso que el Sistema Municipal DIF no presente el padrón de beneficiarios o expedientes completos cuando lo requiera el Sistema Estatal DIF, este podrá suspender la entrega de dotaciones alimentarias hasta en tanto no se entregue la documentación completa;
- h) El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá definitivamente el beneficio de este programa;
- i) Los beneficiarios deberán cubrir los mecanismos de corresponsabilidad, al SMDIF el mismo día de la recepción de las dotaciones alimentarias;
- j) Estos mecanismos de corresponsabilidad, deberán ser cubiertos por el SMDIF a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la recepción del producto, ya sea mediante depósito bancario en la cuenta referenciada que se asigna en su recibo de entrega de insumos alimentarios o directamente en el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos. En caso de acumular dos meses sin cubrir los mecanismos de corresponsabilidad, se suspenderá la distribución del insumo del mes siguiente y se dará cuenta inmediata a más tardar dentro de los 15 días siguientes de haberse generado el adeudo al Departamento de Cobranza que corresponda para que se proceda a la recuperación del adeudo.



- k) Con independencia de la responsabilidad del servidor público que se trate, no serán condonados los adeudos contraídos, por lo que subsiste la deuda para el municipio de que se trate con la finalidad de no afectar la operatividad del programa;
- l) El recurso generado por los mecanismos de corresponsabilidad deberá ser depositado íntegramente al Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema DIF Morelos y no deberá ser utilizado para fines personales o de lucro;
- m) Por tratarse de mecanismos de corresponsabilidad, por ningún motivo se autorizará condonaciones de adeudos por parte del Sistema Municipal DIF sin previa consulta con el Sistema Estatal DIF, a fin de proceder en términos de la normativa aplicable.
- n) En caso de situaciones de interés general o causas de fuerza mayor que sean ajenas al Sistema Estatal DIF y no permitan la operación de alguno de los Programas generando excedentes, se establecerán las acciones a seguir para su distribución, con la finalidad de cumplir el objetivo del presente Programa Alimentario y las metas establecidas, determinando, en su caso, otorgarlos en donación, siempre y cuando proceda conforme a la normativa aplicable y dándole la intervención que corresponda al Sistema Nacional DIF y, en su caso, a otras autoridades competentes;
- o) De los mecanismos de corresponsabilidad que el departamento de Tesorería e ingresos Propios del Sistema Estatal DIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados exclusivamente para fortalecer los programas alimentarios, así como para cubrir los gastos de operación y contratación de servicios profesionales propios de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- p) El Sistema Municipal DIF realizará un diagnóstico en las comunidades de su región y determinará la población objetivo conforme a los datos de CONAPO 2020; realizando las visitas domiciliarias e integrando expedientes de cada posible beneficiario;
- q) El Sistema Municipal DIF integrará la documentación requerida para la elaboración del padrón de beneficiarios, dando el tratamiento a los datos conforme a la normativa en la materia, por lo que la información reservada o confidencial no podrá ser utilizada para otro propósito distinto al objeto del programa. El padrón se elaborará con la finalidad de comprobar la entrega de apoyos a cada beneficiario, ante el Sistema Nacional DIF, de acuerdo a lo



dispuesto por la Secretaría de la Función Pública a través del SIIP-G y con base en los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización de padrón único de beneficiarios del estado de Morelos;

r) El Sistema Municipal DIF deberá realizar la captura del padrón de candidatos a beneficiarios en el formato SIIP-G, llenando correctamente todos los campos solicitados y hará entrega de manera electrónica al Sistema Estatal DIF;

s) El Sistema Estatal DIF, evaluará e incorporará el padrón de beneficiarios, integrando a los solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación;

t) El Sistema Estatal DIF, coordinará la oportuna entrega de los apoyos alimentarios directamente del proveedor a los Sistema Municipal DIF;

u) El Sistema Estatal DIF podrá realizar la entrega de apoyos mediante una entrega extraordinaria a los beneficiarios que acudan a solicitar apoyos a las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a quienes se les aplicará un estudio socioeconómico y de resultar positivo se les hará entrega de dicha dotación alimentaria de forma única, por lo que con posterioridad se canalizarán al Sistema Municipal DIF que corresponda a su municipio con la finalidad de que realice la entrega mensual correspondiente;

v) El Sistema Estatal DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, realizarán acciones complementarias de orientación alimentaria y apoyarán para que haya participación de la población en las acciones complementarias del programa; y,

w) El Sistema Estatal DIF, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, verificarán y asesorarán sobre la operación del Programa y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Sujetos viables de apoyo pendientes por empadronar. En el caso que la demanda de apoyos sea mayor a la programada, cada Sistema Municipal DIF realizará un padrón de beneficiarios en espera para ingresar al programa alimentario, en el siguiente ejercicio fiscal.

4. Características de los apoyos.

4.1 Tipo de Apoyo.



El programa de 1000 días comprende dos tipos de apoyo: mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y lactantes de 6 a 24 meses, mismos que son otorgados a través de un mecanismo de corresponsabilidad, con un importe de \$17.00 (Diecisiete pesos 00/100) cada una.

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria.

a) Dotación alimentaria para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:

Se otorgará una dotación alimentaria mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio integrada por al menos 12 insumos con base a los criterios de la EIASADC como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética, al menos 1.8 g en 30 gr de producto.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio (Anexo T3.E), uno de ellos tiene que ser leche entera.
- Dos a tres variedades de leguminosas.
- Alimentos complementarios:
- Verduras (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.
- Alimento fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico

b) Dotación Alimentaria para lactantes de 6 a 24 meses

Se otorgará una dotación mensual con una periodicidad de marzo a diciembre del presente ejercicio, conformada por lo menos 7 insumos alimentarios diferentes con base a los criterios de EIASADC 2023, que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios. Debe estar integrada por los siguientes alimentos básicos y por uno o más de los alimentos denominados complementarios. Deberán



elaborarse 10 menús para el aprovechamiento de los insumos que conforman la dotación, como sigue:

Alimentos básicos:

- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (cereales fortificados tipo papilla).
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros)
- Al menos un alimento de fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Apéndice Normativo B, excepto pescados y huevo.

Alimentos complementarios:

- Fruta fresca
- Verdura (En caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote).

Los complementos alimenticios pueden o no formar parte del apoyo, siempre y cuando éstos no sean el único alimento integrado y no contengan azúcares añadidos ni saborizantes artificiales.

Características de la dotación:

- Los alimentos para lactantes no deberán contener azúcares añadidos.
- Los alimentos no deberán contener edulcorantes no calóricos (sucralosa, acesulfame K, sacarina, aspartame); ni los siguientes edulcorantes: miel, glucosa, fructosa, jarabe de maíz de alta fructosa, sorbitol, manitol, xilitol.
- No se podrán incluir alimentos como leche o cualquiera de sus derivados, puré de papa industrializado, chocolate, café, miel, soya en cualquier presentación ni alimentos que hayan estado en contacto con equipos que hayan procesado soya (trazas).
- La fibra dietética presente en cereales integrales puede ser contraproducente en el caso de los lactantes hasta los 2 años, siendo mejor que consuman alimentos nutritivos frescos, aunque su contenido de fibra dietética sea menor;



- Las pulpas o colados, tanto de verduras como de frutas, no podrán incluirse como parte de este apoyo alimentario. Se sugiere que dentro de la orientación alimentaria se capacite a las madres en la preparación de papillas a partir de alimentos frescos;
- Las barras de fruta deshidratada y el aceite no podrán incluirse como parte del apoyo alimentario en este programa.

4.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las dotaciones alimentarias corresponden a un apoyo mensual, mismas que se entregarán de manera bimestral, es decir dos dotaciones por cada entrega.

| No. | Programa Alimentario | Periodicidad | Cantidad Anual |
|-----|---|-------------------------------|----------------|
| 1 | Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días. Dotación: Mujeres embarazadas y EN período de lactancia. | Bimestral (marzo a diciembre) | 7,110 |
| 2 | Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días. Dotación: lactantes de 6 a 24 meses. | Bimestral (marzo a diciembre) | 22,880 |

4.3 Criterios de selección para los insumos.

Para la integración de este Programa Alimentario se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricia, así como los insumos alimenticios establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente. Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2023.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".



Los insumos alimenticios deben de cumplir con los parámetros establecidos en la EISADC 2023, Especificaciones Técnicas de Calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

5. Acciones transversales

5.1 Acción de Orientación Alimentaria y Educación Alimentaria.

Para incidir en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios del presente programa alimentario, se requiere que éstos, además de estar conformados bajo los Criterios de Calidad Nutricia, descritos anteriormente, estén siempre acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria, con la finalidad de promover estilos de vida saludables basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física. Personal del área de nutrición de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario impartirá conforme a un cronograma de actividades las capacitaciones en materia de orientación alimentaria a los responsables de los Sistemas Municipales DIF, mismos que lo replicarán primordialmente a los beneficiarios de este programa alimentario. Así como también capacitaciones en buenas prácticas de almacenamiento, técnica e importancia en el lavado de manos, Prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, entre otras. Las acciones para el aseguramiento de calidad cumplen con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009.

Es necesario señalar que ante situaciones de emergencia que no permitan realizar acciones educativas de manera presencial, se utilizarán medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria a través de carteles, dípticos o trípticos.

Acción de orientación alimentaria:

Objetivo:

El objetivo de la orientación y educación alimentaria es promover la integración de una alimentación correcta conforme lo establecido en la estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a los beneficiarios de los programas para la



toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación correcta, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).

- a) Sesiones educativas con enfoque de aprender – haciendo.
- b) Formación de promotores locales en el tema de lactancia materna.
- c) Inclusión de temas sobre lactancia materna y alimentación complementaria en ferias de alimentación.
- d) Impresión de menús cíclicos y mensajes de alimentación correcta para mejorar el aprovechamiento de los insumos alimenticios en las dotaciones entregadas.
- e) Materiales educativos/didácticos con enfoque de campaña comunicacional, (carteles, folletos, volantes).
- f) Seminarios para promover el programa con autoridades de SEDIF, SMDIF y otras instituciones en donde se realicen mesas de trabajo con expertos en el tema, sobre la importancia de impulsar la lactancia.

Capacitación

Requisitos:

Petición por parte del SMDIF mediante oficio, solicitando la capacitación de orientación alimentaria dirigida al SEDIF.

5.2 Aseguramiento de la Calidad:

El Aseguramiento de la Calidad Alimentaria consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones planificadas y sistematizadas entre el Sistema Estatal DIF Morelos y el proveedor adjudicado, con el fin de proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud, mediante visitas de supervisión y cédulas de seguimiento.

Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.



Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

5.3 Evaluación del estado Nutricional:

Se llevará a cabo una vigilancia nutricional, consistente en toma de peso y talla, dos veces al año, lo cual permitirá medir el impacto en la población beneficiaria, proporcionando la capacitación y adiestramiento a los Sistema Municipal DIF para su correcta aplicación.

5.4 Organización y Participación Comunitaria:

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa Alimentario deberán ser impulsados por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los Sistema Municipal DIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

5.5 Mecanismos de corresponsabilidad

La recepción de insumos alimenticios, implica para el beneficiario una corresponsabilidad, que consiste en una aportación económica por la dotación alimentaria, esto con la finalidad de fortalecer el presente programa alimentario.

| No. | Programa Alimentario | Mecanismo de Corresponsabilidad (Por dotación) |
|-----|---|--|
| 1 | Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días. | \$17.00 |



| | | |
|---|---|---------|
| | Dotación: mujeres embarazadas y en período de lactancia. | |
| 2 | Programa de Asistencia Alimentaria en los primeros 1000 días. Dotación: lactantes de 6 a 24 meses. | \$17.00 |

Los beneficiarios deberán cubrir el mecanismo de corresponsabilidad por dotación recibida, directamente al Sistema Municipal DIF, mismo que deberá enterar a través de las siguientes maneras:

- En sucursales bancarias establecidas, designadas por la Subdirección de Recursos Financieros del Sistema DIF Morelos, tomando como referencia la clave asignada impresa en cada recibo;
- Directamente en el departamento de Tesorería e ingresos propios ubicado dentro de las instalaciones de las oficinas del Sistema Estatal DIF, calle Las Quintas No. 15 Col. Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448.
- En las localidades alejadas y sin acceso a una institución bancaria, se podrá hacerlo en los recorridos programados por el Departamento de Tesorería e Ingresos Propios del Sistema Estatal DIF en los diversos Sistema Municipal DIF beneficiarios.

El mecanismo de corresponsabilidad se considera un requisito para la entrega de los apoyos alimentarios, con la finalidad de fortalecer la operación de los programas alimentarios.

De los mecanismos de corresponsabilidad que la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF recabe por los insumos alimentarios distribuidos, serán destinados única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa y de las compras de los productos perecederos que complementarán los menús, tales como frutas y verduras frescas, alimento de origen animal (pollo fresco) así como para los programas alimentarios que se aplican en los centros y albergues que opera el propio Sistema, además de otros gastos de operación propios de les Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario en términos de la normativa aplicable. En ningún caso se les dará otro destino a los mecanismos de corresponsabilidad social.



6. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.

De los derechos:

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema Estatal DIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y,
- e) Recibieran una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad de los beneficiarios.

De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para cada Programa en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) Acudir a los lugares establecidos para recibir el apoyo, cada vez que convoque el Sistema Municipal DIF o la autoridad del Sistema Estatal DIF;
- e) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- f) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados para cada Programa Alimentario;
- g) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación;
- h) Durante las entregas es obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia en todo momento; y,



i) Cubrir el mecanismo de corresponsabilidad correspondiente.

De las sanciones:

El Sistema Estatal DIF podrá suspender los apoyos de los Programas de Asistencia Social Alimentaria por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Sistema Municipal DIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos para cada Programa;
- b) Cuando los Sistemas Municipales DIF no hayan cubierto los mecanismos de corresponsabilidad al Sistema Estatal DIF en los términos en que lo disponga su normativa específica o no se atienda el requerimiento correspondiente;
- c) Cuando exista un retraso en el mecanismo de corresponsabilidad mayor a dos meses;
- d) Cuando no presenten los padrones de beneficiarios en tiempo (mes inmediato posterior a la entrega) y forma;
- e) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo de los Programas de asistencia social alimentaria;
- f) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del programa correspondiente; y,
- g) Cuando los Sistema Municipal DIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

7. Instancias participantes

7.1 Instancia ejecutora

Es responsabilidad de los Sistemas Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios de los programas de asistencia social alimentaria en sus municipios y en sus comunidades. Por tanto, la corresponsabilidad para la operación del programa es entre el Sistema Estatal DIF y el Sistema Municipal DIF.

7.2 Instancia normativa estatal:



El Sistema Estatal DIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

7.3 Instancia normativa federal.

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al Sistema Nacional DIF, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023.

8. Coordinación institucional.

8.1 Prevención de Duplicidades.

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

8.2 Convenios de colaboración.

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el Sistema Estatal DIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución del presente programa alimentario.

8.3 Colaboración.

Con la finalidad de fortalecer los Programas de Asistencia Alimentaria el Sistema Estatal DIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios entre las instituciones de gobierno del estado.

8.4 Concurrencia.

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el



Sistema Estatal DIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

9. Mecánica de Operación.

9.1 Proceso

- a) El beneficiario entregara una solicitud al Sistema DIF Municipal o estatal, en la cual solicita el ingreso al programa para la recepción del apoyo alimentario.
- b) El Sistema DIF Municipal aplicara un estudio socioeconómico, para conocer su nivel de vulnerabilidad y de resultar positivo se integrará al padrón de beneficiarios, de igual forma si el beneficiario acudiera directamente a Sistema DIF Morelos, este aplicara el estudio socioeconómico correspondiente y de resultar positivo se le canalizara al Sistema DIF Municipal al que pertenezca, para su empadronamiento y continuidad en el programa.
- c) En continuidad al proceso de empadronamiento del programa el beneficiario deberá presentar los siguientes documentos:
 - Programa mujeres embarazadas o en Periodo de Lactancia: copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o constancia de residencia, certificado médico donde se indique la confirmación del proceso de gestación.
 - Programa Lactantes de 6 a 24 meses: de la madre copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio o constancia de residencia y del menor Acta de Nacimiento y CURP.
- d) El Sistema DIF Municipal realizará la integración del padrón de beneficiarios y lo remitirá con los documentos entregados por el beneficiario al Sistema DIF Morelos, procedimiento que se realizará por única vez al iniciar la primera distribución, para su corroboración y creación de los expedientes correspondientes.
- e) Una vez realizada la revisión del Padrón de Beneficiarios y la información que lo contenga se encuentre correcta, se informaran a los Sistemas Municipales DIF las fechas establecidas para la entrega de las dotaciones alimentarias y que estos puedan convocar a los beneficiarios para su recepción.
- f) Exceptuando a las personas que por una condición de salud que comprometa su vida en ese instante y no puedan asistir



9.2 Ejecución.

El Sistema Estatal DIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el Sistema Estatal DIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

9.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2023 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se podrán transferir los recursos de los otros programas alimentarios al Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, para atender a los beneficiarios que le corresponda al programa de origen.

Esto podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto



está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

9.4 Atribuciones del Sistema DIF Morelos.

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas Municipales DIF y a organismos de asistencia social del Estado, las Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar los Programas de Asistencia Social Alimentaria de los Sistemas Municipales DIF en la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados a los Programas de Asistencia Social Alimentaria, en la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los Sistemas Municipales DIF en el desempeño y desarrollo de los Programas de Asistencia Social Alimentaria; y,
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de los Programas de Asistencia Social Alimentaria.

9.5 Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales.



- a) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- c) Aplicar los Programas de Asistencia Social Alimentaria de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación de los mismos;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en cuanto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria, conforme a las presentes Reglas de Operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde operan los Programas de Asistencia Social Alimentaria;
- g) Evaluar el estado de nutrición de los beneficiados del presente Programa Alimentario, aplicando las mediciones antropométricas de peso y talla;
- h) Designar a un enlace que el presente Programa Alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema Estatal DIF;
- i) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- j) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- k) Promover y coordinar la participación comunitaria en los Programas de Asistencia Alimentaria;
- l) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;



- m) Informar oportunamente al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria en el municipio; y,
- n) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados del presente Programa Alimentario en las fechas establecidas para cada Programa.

9.6 De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir recursos distintos a los mecanismos de corresponsabilidad o retribución alguna adicional a la establecida por la entrega de insumos derivados del Programa a la comunidad;
- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo;
- d) En relación a la promoción de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas; y,
- e) El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos o recursos financieros por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

9.7 Excepciones

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF las acciones y decisiones tomadas.



9.8 Recepción de insumos.

Se realizará durante las fechas establecidas en el calendario de distribución y únicamente a las personas autorizadas, quienes podrán hacer la recepción de la dotación en cada entrega de insumos, el Sistema Municipal DIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal del presente programa alimentario al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com y/o
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF en la reposición del producto.

10. Evaluación, seguimiento y control

10.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2023, se asignó la cantidad de \$302,234,335 (Trecientos dos millones doscientos treinta y cuatro mil, treientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2023, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida, el importe de \$11,212,088.20 (Once millones doscientos doce mil ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), en sus distintas modalidades conforme al siguiente cuadro:

| No. | Programa alimentario | Recurso asignado |
|-----|--|------------------------------------|
| 1 | Programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días. Dotación: mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Dotación: lactantes de 6 a 24 meses. | \$3,883,624.20 7,328,464.00 |



10.1.1 Avance físico-financiero

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

10.1.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del Sistema DIF Morelos. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

10.1.3 Evaluación

10.1.4 Evaluación interna

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del programa.

10.1.5 Evaluación externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de COEVAL, en el caso que el presente programa se incluya en su Programa Anual de evaluación, así como el reporte trimestral de recurso ejercido en el presente Programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al Sistema Nacional DIF, otorgando el avance del Programa, la calidad y tipo de población beneficiada.

10.1.6 Resultados y seguimiento.

La realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo



Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

10.1.7 Contraloría o participación social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por Comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, quien dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

Se deberá constituir la contraloría social la cual estará integrada por los beneficiarios del programa quienes, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento, vigilancia y control.

10.2 Control y auditoría

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Para la aplicación de los recursos, el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los órganos internos de control, así como a las instancias federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.



Lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la función pública.

10.3 Indicadores de Resultados

- a) Mide el número de beneficiarios atendidos en el estado en relación al número de solicitudes recibidas.
- b) Mide el número de dotaciones distribuidas en el Estado, en relación al número de dotaciones programadas.
- c) Número de beneficiarios que recibieron orientación alimentaria.
- d) Número de beneficiarios que recibieron taller de alimentación saludable.

11. Transparencia

11.1 Difusión

El Sistema Estatal DIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistema Municipal DIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los programas.

Los Sistema Municipal DIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan los Programas de Asistencia Social Alimentaria, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de manera presencial



o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el artículo 28 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2023 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales DIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema Estatal DIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los programas.



11.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la función pública (SFP) diseñó el SIIPP-G.

Cada Sistema Municipal DIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2023, realizando la captura de cada uno de ellos. El Sistema Estatal DIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos.

11.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario, el SEDIF pone a disposición de los beneficiarios, los representantes de los Sistema Municipal DIF u otras organizaciones y la población en general, los mecanismos e instancias necesarias, para realizar solicitudes de información, así mismo para que puedan acudir en cualquier momento al Sistema Estatal DIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del Sistema Estatal DIF, ubicadas en calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Cuernavaca, Morelos, código postal 62400, teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Cuernavaca, Morelos, código postal 62400, (777)3156009 ext. 415.



ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos>.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC 2023, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las “Reglas de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6058, de fecha 30 de marzo de 2022, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.



QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.
Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
DANIEL ALBERTO MADRID GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN
EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
JULIA ESTHER GARCÍA MORA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
ELIEL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE POLÍTICA DE INGRESOS
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
RODOLFO PIZA LEMUS
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DANIEL NIETO DELGADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
JORGE EDUARDO MEDELLIN CARDOSO
ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ALAN ARROYO BAHENA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.**